

En lo Principal: Solicita concesión eléctrica definitiva; **Primer Otrosí:** Acompaña documentos; **Segundo Otrosí:** Se tenga presente; **Tercer Otrosí:** Forma de notificación.

EXCELENTÍSIMO SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Luis Enrique Arqueros Wood, de nacionalidad chilena, ingeniero civil, cédula nacional de identidad N°9.993.068-3, en representación de **Pacific Hydro Chile S.A.**, sociedad del giro inversiones, RUT N° 96.990.040-8, en adelante también e indistintamente “**PHC**”, ambos con domicilio para estos efectos en la ciudad de Santiago, Avenida Isidora Goyenechea 2915, piso 8, comuna de Las Condes, Provincia de Santiago, Región Metropolitana, al Excelentísimo Señor Presidente de la República respetuosamente solicito:

Que en conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 y siguientes del Decreto con Fuerza de Ley N°4/20.018 del año 2006, del Ministerio de Economía Fomento y Reconstrucción, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 1982, del Ministerio de Minería, y sus modificaciones posteriores, en adelante “**Ley General de Servicios Eléctricos**”; su Reglamento fijado en el Decreto Supremo N°327, de 1997, del Ministerio de Minería y sus modificaciones, y en mérito de los antecedentes que acompañamos, otorgue a mi representada **Pacific Hydro Chile S.A.**, **concesión eléctrica definitiva por plazo indefinido**, para **establecer una línea de transmisión de energía eléctrica, de simple circuito, de tensión nominal de 220 kV; y una línea de transmisión de energía eléctrica, de simple circuito, de tensión nominal de 33 kV** denominadas en su conjunto “**Conexión eléctrica a Proyecto Amolanas**” en adelante también e indistintamente la “**Línea**” o el “**Proyecto**”.

1. OBJETIVO DE ESTA SOLICITUD DE CONCESIÓN DEFINITIVA.

El objetivo de la presente solicitud de concesión es permitir el establecimiento de una línea eléctrica de multitensión para transportar la energía eléctrica entre la Subestación Amolanas y la Subestación Punta Sierra, siendo esta última instalación, parte del Sistema Eléctrico Nacional (“**SEN**”). La presente solicitud de concesión comprende la línea eléctrica 1x220 kV, así como también la línea eléctrica 1x33 kV ambas a ser establecidas en estructuras comunes y entre la Subestación Punta Sierra y la Subestación Amolanas. Sin perjuicio de lo anterior, hacemos presente que la Subestación Punta Sierra y la Subestación Amolanas no forman parte de la solicitud de concesión, siendo mencionadas con el único objeto de proveer un completo entendimiento del Proyecto.

La línea eléctrica 1x220 kV servirá para evacuar la energía eléctrica que será generada por el proyecto híbrido Amolanas de propiedad de PHC, consistente en una planta de generación eólica y una planta fotovoltaica. Por su parte, la línea 1x33 kV también amparada en las mismas estructuras que la línea de 1x220 kV, servirá para respaldar los servicios auxiliares de corriente alterna de la Subestación Amolanas, optimizándose así los recursos y el impacto en el área afectada por el Proyecto.

Así, el establecimiento del Proyecto permitirá satisfacer el constante crecimiento de la demanda de energía eléctrica en la región y en los principales centros de consumo del país, además de mejorar las condiciones de operación y calidad de servicio del suministro eléctrico.

Para establecer la Conexión eléctrica a Proyecto Amolanas, PHC, requiere un decreto de concesión eléctrica definitiva por plazo indefinido que la faculte para constituir servidumbres eléctricas y de tránsito respecto de las propiedades particulares conforme a lo establecido en la Ley General de Servicios Eléctricos y el Reglamento, cuyo detalle se encuentra en el Listado de Propiedades Afectadas, en el Plano General de Obras y en los Planos Especiales de Servidumbre.

Hacemos presente además que la Conexión eléctrica a Proyecto Amolanas pertenece a un sistema de transmisión dedicado.

2. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El Proyecto corresponde al establecimiento de una línea de transmisión en una configuración de simple circuito en 220 kV con potencia máxima de 260 MVA, y una línea de simple circuito de 33 kV con potencia máxima de 2 MVA.

El Proyecto se ubica en la región de Coquimbo, provincia de Limarí, comuna de Ovalle. El recorrido del Proyecto se inicia en el punto de inicio (Pi) ubicado en el marco de línea ubicado al interior de la Subestación Punta Sierra(existente), y finaliza en el punto final definido como (Pf) ubicado en el marco de línea ubicado al interior de la futura Subestación Amolanas ¹. La longitud total del Proyecto es de 6.250,76 metros.

La solicitud de concesión eléctrica definitiva de la Línea inicia su recorrido en el vértice inicial (Vi), ubicado en el límite de la subestación Punta Sierra y finaliza en el vértice final (Vf), ubicado en el límite de la futura Subestación Amolanas. La longitud por la cual se solicita concesión es de 6.231,37 metros.

La longitud respecto a la que se solicita concesión eléctrica definitiva no considera cruces sobre Bienes Nacionales de Uso Público, por lo que la longitud de servidumbre eléctrica es de 6.231,37 metros.

Todo lo anterior se indica en el Plano General de Obras y en los Planos Especiales de Servidumbre adjuntos a esta solicitud.

¹ La Subestación Amolanas no forma parte del presente expediente concesional

Cabe señalar que, para la localización de la Línea, PHC consideró todos los requisitos medioambientales y técnicos.

3. PLAZOS

El plazo de construcción de las obras para la Conexión eléctrica a Proyecto Amolanas será de 12 meses, contados desde el inicio de los trabajos hasta su terminación. El plazo de 12 meses comenzará a transcurrir cumplidos 180 días hábiles desde la reducción a escritura pública del respectivo decreto de concesión eléctrica definitiva, sin perjuicio que estos trabajos podrán iniciarse con anterioridad a dicha fecha, en el evento de contar con todas las autorizaciones y derechos que lo habiliten para ello.

Los plazos para la iniciación de los trabajos y su terminación por etapas y secciones son los siguientes:

Ítem	Actividad	Meses											
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
A	Instalación de faenas, movilización y desmovilización.												
B	Elaboración de procedimientos de trabajo para ejecución de las obras												
C	Apoyo topográfico												
D	Excavación, instalación de stubs de estructuras y hormigonado												
E	Montaje de estructuras												
F	Instalación de mallas de puesta a tierra estructuras												
G	Instalación de herrajes, vestido de estructuras e instalación de poleas												
H	Tendido y tensado conductor de fase												
I	Tendido y tensado cable de guardia												
J	Pruebas de puesta en servicio y energización												

4. PRESUPUESTO DEL COSTO DE LAS OBRAS

El presupuesto estimativo de inversión para las obras del Proyecto asciende a la suma de **\$1.520.235.457** (mil quinientos veinte millones doscientos treinta y cinco mil cuatrocientos cincuenta y siete pesos), suma actualizada al 04 de agosto de 2021. El detalle de las partidas que lo componen se señala en la Memoria Explicativa acompañada en el primer otrosí de esta presentación.

5. PROPIEDADES AFECTADAS POR EL PROYECTO.

De conformidad con lo que se indica en el Plano General de Obras, lo descrito en la Memoria Explicativa y sus anexos, y el Listado de Propiedades Afectadas, todos los cuales se acompañan en el primer otrosí de esta solicitud, la Línea atravesará en su recorrido únicamente propiedades particulares.

6. LINEAS ELECTRICAS U OTRAS INSTALACIONES AFECTADAS POR EL PROYECTO.

El Proyecto no presenta cruces ni paralelismos con otras líneas eléctricas, obras e instalaciones existentes.

7. PLANO ESPECIAL DE LAS SERVIDUMBRES QUE SE IMPONDRÁN.

Se adjunta, en el primer otrosí de esta presentación, los planos especiales de las servidumbres que se impondrán sobre las propiedades particulares afectadas tanto para la construcción como para el mantenimiento de las obras. Sobre dichas propiedades se constituirán servidumbres eléctricas de acuerdo con el artículo 51 de la Ley General de Servicios Eléctricos.

Asimismo, en virtud del artículo 58 de la LGSE y del artículo 71 de su Reglamento, por medio de la presente, se solicitan las servidumbres de tránsito que tiene derecho el concesionario para la unión del camino público más próximo con el sitio ocupado por las obras. Estas servidumbres de tránsito se solicitan debido a la imposibilidad técnica de transitar de forma continua por la franja de servidumbre eléctrica o de acceder a ellas desde las rutas cercanas.

Los caminos de acceso al Proyecto por los cuales se solicita servidumbre de tránsito tendrán una longitud de 8.588,83 metros y ocupará una superficie de 51.227,74 m².

La justificación técnica de esta solicitud se detalla en la Memoria explicativa.

8. NOTIFICACIONES DE LOS PLANOS ESPECIALES

En virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley General de Servicios Eléctricos y 38 del Reglamento, mi representada notificará judicial o notarialmente a los propietarios de los predios particulares afectados.

POR TANTO, de acuerdo con los antecedentes expuestos, al artículo 25 y demás normas pertinentes contenidas en D.F.L. N° 4/20.018 del año 2006 del Ministerio de Economía Fomento y Reconstrucción, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.F.L. N°1 de Minería de 1982, Ley General de Servicios Eléctricos, y su Reglamento, contenido en el Decreto Supremo N°327 del Ministerio de Minería de 1997, vengo en solicitar respetuosamente al Excelentísimo Señor Presidente de la República, tenga a bien acoger a trámite la presente solicitud para finalmente resolver favorablemente a su respecto, y así otorgar a **Pacific Hydro Chile S.A.** la concesión eléctrica definitiva por un plazo indefinido, para establecer **una línea de transmisión de energía eléctrica, de simple circuito, de tensión nominal de 220 kV; y una línea de transmisión de energía eléctrica, de simple circuito, de tensión nominal de 33 kV** denominadas en su conjunto **“Conexión eléctrica a Proyecto Amolanas”**

Primer Otrosí: Sírvasse el Excmo. Señor Presidente de la República, tener por acompañados en digital, los siguientes documentos con los que acreditamos y justificamos lo expuesto en la presente solicitud:

- Listado de Propiedades Afectadas;
- Memoria Explicativa y sus anexos;
- Plano General de Obras;
 - PSII-50-11200-P-D-1001 L1
 - PSII-50-11200-P-D-1001 L2
- Planos Especiales de Servidumbres
 - PSII-50-11200-P-D-1002 L1
 - PSII-50-11200-P-D-1002 L2
 - PSII-50-11200-P-D-1002 L3
- Certificado de licencia Clase A del instalador eléctrico autorizado correspondiente a don Manuel Antonio Vidal Rodríguez, Rut 6.376.136-2.
- Los siguientes antecedentes legales de Pacific Hydro Chile S.A.:
 1. Copia legalizada de la escritura pública de constitución de sociedad, celebrada con fecha 13 de junio de 2002 ante don Patricio Zaldívar Mackenna, Notario Público titular de la Décima Octava Notaría de Santiago.
 2. Copia legalizada de protocolización de documentos, consistente en el extracto, publicación e inscripción de constitución de la sociedad “Pacific Hydro Chile S.A.” de fecha 19 de junio de 2002, otorgada por don Patricio Zaldívar Mackenna, Notario Público titular de la Décima Octava Notaría de Santiago.
 3. Copia de inscripción con vigencia de la constitución de la sociedad Pacific Hydro Chile S.A., emitida por el Conservador de Comercio de Santiago.

4. Copia legalizada de la reducción a escritura pública del acta de la sesión de directorio de Pacific Hydro Chile S.A., de fecha 22 de agosto de 2019, otorgada ante doña María Soledad Lascar Merino, Notario Público titular de la trigésimo octava Notaría de Santiago, en la cual constan los poderes de don Luis Enrique Arqueros Wood para representar a la sociedad.
5. Copia legalizada de la inscripción de los poderes de la sociedad Pacific Hydro Chile S.A., emitida por el Conservador de Comercio de Santiago.
6. Certificado de vigencia de los poderes de Luis Enrique Arqueros Wood, emitido por el Conservador de Comercio de Santiago.
7. Copia legalizada del Rut de Pacific Hydro Chile S.A.
8. Copia legalizada de la cédula nacional de identidad de Luis Enrique Arqueros Wood, representante de Pacific Hydro Chile S.A.
9. Copia autorizada de la escritura pública de Mandato Especial y Judicial de fecha 8 de septiembre de 2021, de Pacific Hydro Chile S.A., en favor de los abogados Roberto Benjamín Sepúlveda Olavarría y Daniel Alejandro Parra Bruggemann, otorgada ante el Notario Público de la Octava Notaría de Santiago don Luis Ignacio Manquehual Mery, repertorio N°17.050/2021.

Segundo Otrosí: Sírvase el Excmo. Señor Presidente de la República, tener presente que en virtud de lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 19.880, designo como apoderados en el presente procedimiento administrativo concesional a los abogados don **Roberto Benjamín Sepúlveda Olavarría**, cédula nacional de identidad número 13.549.986-2 y a don **Daniel Alejandro Parra Bruggemann** cédula nacional de identidad número 17.080.739-1, ambos de mismo domicilio, según consta de la escritura pública de mandato repertorio 17.050 de fecha 8 de septiembre de 2021, otorgada en la notaría de Santiago de don Luis Ignacio Manquehual Mery, la cual se acompaña en el primer otrosí.

Tercer Otrosí: Solicito al Excmo. Señor Presidente de la República tener presente para efectos de notificaciones y comunicaciones de esta solicitud de concesión eléctrica, al correo gramirez@pacifichydro.cl con copia a rsepulveda@lavinabogados.com



Luis Enrique Arqueros Wood
Pp. Pacific Hydro Chile S.A.